

1
Gazen los dñes de las Indias
de que saliendo de España los susodichos
malos bracheros de la de América
ya sudan al comprar el pan que ellos
amasan el qual sea preferido por ser
mejor que los demás que amasan los
demás de América que no tienen otro
todo lo qual y otros y no es conveniente se
savian con que las personas que fueren
sacadas no tengan oficio de panadero
juntos que se semejanse en lo dicho
al curtidor a quien le da el prober de
sacar y al de la que a quien le prober
sextindido. A tenor al qual se ordena
y alorda que de aqui adelante ninguno
de de las dñas Indias y de las de
ellas no pueda tener ni tenga los dños
dos oficios de sacador y de curtidor
tampoco sino el uno solo en tal
manera que se pueda ser necesario
depana de lo que se ha dicho: y que
si se depreviene de hallar ocupados
con los dichos oficios no se pueda de ellos
juntos sino que elija el que quiere
tener de los dos: y porque se oyerse
que algunos de los dichos dños
depana de los dños de las Indias
en confianza de que ante poder

